

Rad. 197.2018 INTERDICCIÓN
Dte. ALEXIS YONNY CONTRERAS LOPEZ y otro.
Pta Int. MARIA CRISTINA LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho, el presente proceso.
Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

La secretaria,

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

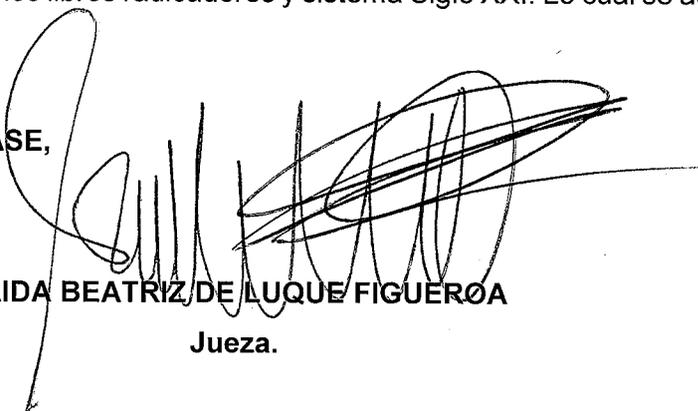
AUTO No. 1428

Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

i) Vista la misiva allegada por el apoderado de los demandantes, el Despacho dispone la terminación del presente proceso, por carencia actual de objeto, por cuanto, los accionantes e interesados en la presente causa, han informado el deceso de quien se pretendiera declarar en interdicción, la señora MARIA CRISTINA LOPEZ (q.e.p.d.), información corroborada en la página oficial de la Registraduría Nacional de la Nación, donde el documento de identificación de la mencionada, figura cancelado por muerte en el año 2019.

ii) En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa las respectivas anotaciones en los libros radicadores y sistema Siglo XXI. Lo cual se adelantará por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

JZRB

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 117 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.

San José de Cúcuta

27 AGO 2019

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

Secretaria 

Rad.251.2019. Impugnación e Investigación de paternidad.
Dte. Jesus Leonardo Eslava
Ddo. IAN DAVID BARRETO FERNANDEZ representado legalmente por
Su señora madre YURIS PAOLA FERNANDEZ DONADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho, el presente proceso para proveer.

Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Jennifer Zuleima Ramirez Bitar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1430.

Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Encontrándonos en el término de ejecutoria, oteada la Constancia Secretarial visible a folio 23 del encuadernamiento, en uso de la facultad legal consagrada en el artículo 286 del C.G.P., se procede a adicionar un numeral al auto adiado del 21 de agosto de los corrientes, en el sentido de acceder a la sustitución de poder realizada por el togado JAKCSON ORLANDO PARRA PÉREZ, de la siguiente manera:

OCTAVO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. SARA JULIANA CUPPER COLMENARES identificada con la T.P. No. 316.714 del C.S. de la J., en los términos y fines de la sustitución conferida por el Dr. JACKSON ORLANDO PARRA PÉREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

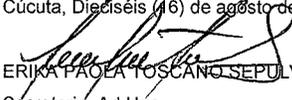
SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. <u>117</u> que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha. Cúcuta <u>27 AGO 2019</u>
JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora. Sírvase proveer.

Cúcuta, Dieciséis (16) de agosto de 2019.


ERIKA PAOLA TOSCANO SEPULVEDA
Secretaría Ad Hóc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1429

Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

- i) Revisada la contestación de demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, se observa que la misma fue presentada en término. De conformidad con el artículo 392 del C.G.P., a fin de dirimir sobre los alimentos de la menor HEILYN VALENTINA ORTIZ AGUILAR, se dispone lo siguiente:
 - a) **SEÑALAR** el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE** de dos mil diecinueve (2019), a partir de las **DOS Y CUARENTA DE LA TARDE (2:40 p.m.)**, para llevar a cabo audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento - *artículos 372 y 373 del C.G.P.*-, acto al cual quedan convocadas las partes, y sus apoderados si fuere el caso, previniéndoles, que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley.- *Numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.*
 - b) **CITAR a WILMER ORTIZ MESA y BEIDY LORENA AGUILAR OVALLOS**, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inciso 2º numeral 1º art. 372 C.G.P).
- ii) Conforme al parágrafo del art. 372 y 392 del C.G.P., **SE DECRETAN LAS PRUEBAS** que a continuación se enuncian que fueron solicitadas por las partes y aquellas que de oficio decretará el Despacho para efecto de zanjar la litis, las cuales serán recibidas en la fecha y hora señalada en el numeral i) literal a) de esta providencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a) **DOCUMENTALES.**

Se tendrán como tales los documentos arrimados a esta causa, militantes a folios 7-25, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTALES.

Se tendrán como tales los documentos arrimados a esta causa, militantes a folios 42-56 los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

b) TESTIMONIALES

Decretar el testimonio de MARIA ELENA MESA MORENO, HECTOR CARRASCAL y YURITH ARIAS, para que declaren sobre lo enunciado por la parte demandada, que guardan relación con la pretensión del asunto, y demás aspectos que considere necesario el Despacho para esclarecer los hechos de las demanda.

c) INTERROGATORIO

Decretar el interrogatorio de parte de WILMER ORTIZ MESA, el cual se efectuará a instancia de la parte demandada.

PRUEBAS DE OFICIO.

Teniendo en cuenta la facultad de oficio que en materia probatoria goza los administradores de justicia, se advierte como necesario las que a continuación se señalarán:

a) **REQUERIR** a HEILYN VALENTINA ORTIZ AGUILAR, representada por BEIDY LORENA AGUILAR OVALLOS, para que en un término perentorio que no supere los **DOS (DIAS)**, se sirva aportar, respecto de los últimos tres *meses – mayo- junio- julio: a.i)* recibos de los servicios públicos domiciliarios de la casa en la que habita HEILYN VALENTINA ORTIZ AGUILAR, incluyendo los pagos de arriendo, si fuere el caso; *a.ii)* soportes de los gastos de viveres, y demás, de la alimentación de la menor referida; y *a.iii)* soportes de los demás gastos en que incurran mensualmente y de manera ordinaria.

b) **REQUERIR** a WILMER ORTIZ MESA, para que, en un término perentorio que no supere los **DOS (2) DIAS**, se sirva aportar, los desprendibles, o, certificaciones de nómina de los últimos tres meses – *mayo-junio-julio*, y de cualquier otro ingreso que perciba por otra actividad.

c) **REQUERIR** al pagador del EJÉRCITO NACIONAL, para que en un término perentorio que no supere los **DOS (2) DIAS**, se sirva informar si el señor WILMER ORTIZ MESA, identificado con C.C. 1.123.531.214, tiene vínculo laboral con la institución, de ser así, deberá certificar los salarios, prestaciones, y demás emolumentos, percibidos en los últimos tres meses *-mayo-junio-julio*.

En las comunicaciones, hacer las respectivas advertencias sancionatorias en caso de no cumplir la orden judicial, como la del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

- iii) **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte demandada al Dr. JOSE ANTONIO MENDOZA ACEVEDO, portador de la T.P. No. 124.131 del C.S. de la J., conforme a las facultades conferidas en el poder visible al folio 34 del diligenciamiento.
- iv) **CONCEDER** la solicitud de amparo de pobreza que bajo la gravedad de juramento realizó, BEIDY LORENA AGUILAR OVALLOS, a ello se accederá en virtud de que dicha expresión está en completa armonía con lo mandado en la regla de los arts. 151 y 152 del C.G.P.

En consecuencia, se exonera a BEIDY LORENA AGUILAR OVALLOS de: prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

PKGR

<p>NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. <u>117</u> que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.</p> <p>Cúcuta <u>27 AGO 2019</u></p> <p><i>Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar</i></p> <p>JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR Secretaria</p>
